

# Más que una frontera: los judíos españoles y la raya de Portugal entre 1492 y 1500\*

MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ  
*Universidad Complutense (Madrid)*

Como consecuencia de la expulsión de 1492, muchos judíos, fundamentalmente castellanos, abandonaron los reinos de los Reyes Católicos atravesando la frontera portuguesa. En Portugal, los exiliados tuvieron una suerte muy diversa. Muchos de ellos hubieron de enfrentarse a tales desventuras y sinsabores, que al cabo de un tiempo decidieron regresar, beneficiándose de las medidas promulgadas por los soberanos, que pretendían lograr el retorno de los expulsados, ofreciéndoles grandes facilidades, siempre que se comprometieran a regresar ya cristianos, o a bautizarse en cuanto entraran en sus reinos. Así, la frontera portuguesa contempló el regreso de muchos que, otrora hebreos, volvían a las tierras que les habían visto nacer convertidos en cristianos. Este trabajo pretende estudiar ese movimiento migratorio de ida y vuelta<sup>1</sup>; se trata, entre otras cosas, de analizar el papel que tuvo la frontera, pues para los judíos castellanos la raya de Portugal llegó a ser mucho más que una frontera.

## LA MARCHA AL EXILIO PORTUGUÉS

El edicto de expulsión de 1492<sup>2</sup> cambió para siempre la vida de los judíos castellanos; tras sus vanos intentos por frenar su aplicación<sup>3</sup>, hubieron de reconocer lo irremediable, y muchos de ellos se aprestaron para marchar al exilio. Portugal fue el destino de buena parte de los emigrados, que debieron valorar muy positivamente la cercanía con sus tierras de origen<sup>4</sup>, y, quizá, las mayores posibilidades de regresar si los Reyes Católicos revocaban en el futuro el edicto de expulsión. La salida se

---

\* Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto del Ministerio de Ciencia y Tecnología BHA2003-03388, titulado "La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa, 1230-1504".

1. Afirma J. EDWARDS, "Portugal and the Expulsion of the Jews from Spain", *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del prof. Derek Lomax*, Madrid, 1995, 121-39 que "the story of those who did come back is, however, an important part of Spain's life in the sixteenth century and beyond" (139). También han estudiado este tema H. BEINART, "Vuelta de judíos a España después de la expulsión", A. ALCALÁ GALVE (ed.), *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995, 181-94 y E. BENITO RUANO, "Reinserción temprana de judíos expulsos en la sociedad española", J. M. SOTO RÁBANOS (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, 2 vols, Madrid, 1998, vol. II, 1627-36; ver las páginas que le dedica M. P. RÁBADE OBRADÓ, *Los judeoconversos en la corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990, 197-208. Se ha analizado algún caso concreto: E. CANTERA MONTENEGRO, "Judíos de Torrelaguna: retorno de algunos expulsados entre 1493 y 1495", *Sefarad*, XXXIX (1979), 333-46.

2. Se trata de un documento varias veces publicados. Ver, por ejemplo, la edición de los textos para Castilla y Aragón que figura en A. ALCALÁ GALVE (ed.), *Judíos. Sefarditas...*, 125-133.

3. Consultar Y. BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana*, 2 vols., Madrid, 1981, vol. II, 647.

4. Según T. DE AZCONA, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964, 649.

canalizó a través de varias localidades fronterizas; de acuerdo con Andrés Bernáldez, Badajoz, Zamora y Ciudad Rodrigo<sup>5</sup>; la documentación confirma de manera reiterada esta información. El cronista de los Reyes Católicos incluso se atrevió a aportar cifras concretas de exiliados, que son bastante elevadas<sup>6</sup>. En torno a estas ciudades debió de producirse un importante movimiento de personas, pues junto a los que partieron hacia el exilio también los hubo que se arrepintieron en el último momento, optando por la conversión cuando ya estaban a punto de entrar en Portugal. Entre ellos, Francisco del Águila, vecino de Atienza, que se bautizó estando ya en Ciudad Rodrigo, junto con su mujer e hijos y otras personas (en total, un grupo de unos cincuenta) a las que convenció para que siguieran su ejemplo<sup>7</sup>.

Como no podía ser de otra forma, la necesidad de escoger entre el exilio o el bautismo rompió muchas familias, y las rupturas contribuyeron, también, a intensificar el movimiento de personas en torno a la frontera con Portugal, pues algunos de los que escogieron la conversión no tardaron en cruzar esa frontera para tratar de convencer a sus parientes exiliados de la conveniencia de aceptar un bautismo que les permitía regresar a sus lugares de origen. Ese fue el motivo del viaje a Portugal de Pedro Núñez de Santa Fe, que pretendía convertir al cristianismo a su mujer, que permanecía afeerrada al judaísmo<sup>8</sup>.

Antes de partir, los judíos tenían que vender todas sus propiedades inmuebles, así como aquéllas que no se podían sacar del reino (oro, plata, joyas, moneda, armas y caballos), y debían dejar sus negocios resueltos. Esta operación provocó múltiples problemas y dificultades a los hebreos, que, además, se vieron sometidos a los abusos de los cristianos, dispuestos a sacar provecho de la necesidad de los que marchaban al exilio<sup>9</sup>, siendo especialmente frecuente la venta de bienes inmuebles a bajo precio<sup>10</sup>.

En su tránsito hacia Portugal, los judíos fueron fiscalizados por los alcaldes mayores de sacas y cosas vedadas y sus oficiales, que debían asegurarse de que no llevaban consigo bienes prohibidos por la ley. En muchos casos, los alcaldes y sus oficiales fueron protagonistas de eficaces intervenciones, que evitaron que los hebreos sacaran cosas vedadas, confiscándoselas; cuando algunos de esos hebreos regresaron, ya cristianos, a los reinos gobernados por los Reyes Católicos, solicitaron que esos bienes les fueran devueltos, como hizo Arnate Chacón, vecino de Ávila<sup>11</sup>. El intento de sacar del reino cosas vedadas entrañaba más riesgos que el de enfrentarse a la justicia. Así, unos judíos que pretendieron entrar clandestinamente en Portugal con un zurrón

5. A. BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, edic. de M. GÓMEZ-MORENO y J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, Madrid, 1962, 256.

6. T. DE AZCONA, *Isabel la Católica...*, 649, nota 53, no las concede demasiado crédito. Sobre el número de judíos expulsados en 1492, ver M. A. LADERO QUESADA, "El número de judíos en la España de 1492: los que se fueron", A. ALCALÁ GALVE (ed.), *Judíos. Sefarditas...*, 170-80.

7. Archivo General de Simancas (desde ahora AGS), Registro General del Sello (desde ahora RGS), s. d.-XII-1492, Barcelona, f. 74, publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1964, 495-96.

8. AGS, RGS, 14-II.1493, Olmedo, f. 133; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 506-7.

9. Ver los datos que ofrece L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 51 y ss.

10. A. BERNÁLDEZ, *Memorias...*, 256, afirma que "vendieron e malbaraton los judíos lo que pudieron de sus fazendas".

11. AGS, RGS, 30-X-1493, Valladolid, f. 222.

lleno de plata y oro fueron asesinados a su paso por el término de Plasencia, huyendo uno de sus agresores con el susodicho zurrón<sup>12</sup>.

Lamentablemente, también los alcaldes y sus oficiales cometieron abusos y cohechos<sup>13</sup>. En otros casos, recibieron dádivas y sobornos para mirar hacia otro lado mientras los judíos sacaban cosas vedadas, por lo que durante el verano de 1493 los Reyes Católicos comisionaron a dos continos de su casa, Luis de Sepúlveda y Lope de Villarreal, para que investigaran quiénes de sus oficiales habían facilitado la saca de cosas vedadas por los hebreos que marcharon a Portugal; esas investigaciones debían alcanzar también a “*otras personas vezinos e moradores*” de las tierras fronterizas, que igualmente habían ayudado a los exiliados a partir con bienes vedados, y que seguían enviándoles “*grandes contías de maravedíes*”<sup>14</sup>.

Las investigaciones sobre la connivencia de varios de estos oficiales en la saca de cosas vedadas dieron lugar a algunos pleitos, como el que se siguió contra Juan de Porras, lugarteniente del alcalde de las sacas del obispado de Plasencia con Diego de Vera, acusado de permitir la saca de cosas vedadas por los expulsados a Portugal a cambio de dinero, o el que se incoó contra el mencionado Diego de Vera por la misma acusación<sup>15</sup>. Las investigaciones sobre esas “*otras personas vezinos e moradores*” de las tierras fronterizas que ayudaron a los judíos a sacar cosas vedadas también estuvieron en la base de algunos pleitos, como el incoado contra Fernando Sobrino, vecino de Ciudad Rodrigo, que “*pasara por sy e por otras ynterpuestas personas mucho oro, e plata, e otras cosas vedadas, e pasara consigo çiertos judíos sin ser catados... por dádivas que le fueron dadas*”<sup>16</sup>.

Los judíos expulsados tuvieron que encarar, muy frecuentemente, los abusos de los cristianos, que trataban de aprovecharse del trasiego de hebreos hacia la frontera. Fue habitual que se les cobraran derechos excesivos de portazgo, pese a que los Reyes Católicos lo prohibieron expresamente<sup>17</sup>; así sucedió en el obispado de Zamora, en el camino real que iba del lugar de Bóveda a la ciudad de Zamora, donde ciertas personas cobraban 12 maravedíes por el paso de cada carreta y medio real por el paso de cada persona, aunque las embarazadas debían de pagar cada una de ellas 24 maravedíes<sup>18</sup>. En general, los soberanos actuaron expeditivamente contra esos abusos, investigándolos y castigándolos de la forma adecuada, enviándose los dineros recaudados de forma abusiva al consejo real y prendiéndose a los culpables<sup>19</sup>. En otros casos, los judíos fueron objeto de robos, que frecuentemente no se atrevieron a denunciar, pero que a veces acabaron saliendo a la luz, como sucedió con el padecido por Diego González

12. AGS, RGS, 3-II-1493, Barcelona, f. 134; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 505-6.

13. Esta genérica acusación se lanzó, por ejemplo, contra los oficiales puestos por Diego del Águila, alcalde de sacas y cosas vedadas del obispado de Ciudad Rodrigo, según AGS, RGS, 30-IV-1493, Barcelona, f. 114.

14. AGS, RGS, 13-VII-1493, Barcelona, f. 230; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 523-24.

15. Sobre estos pleitos, ver AGS, RGS, s. d.-s. m.-s. a., Soria, f. 97 y 13-VIII-1497, Medina del Campo, f. 305.

16. AGS, RGS, 22-VIII-1496, Soria, f. 105.

17. AGS, RGS, s.d.- IV-1492, s. l., f. 39; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 395-94.

18. AGS, RGS, 5-IX-1492, Valladolid, f. 266; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 464-65.

19. Así sucedió con los portazgos cobrados en varios lugares de la Orden de San Juan (AGS, RGS, s. d.-XI-1492, s.l., f. 236).

y su mujer; el matrimonio había perdido a manos de Juan de Maldonado bienes por un importe de 12.000 maravedíes, “*asy del dinero que llevaba para su gasto commo joyas que su muger levava e vestidos*”, sin que mediara denuncia por su parte “*por ser el plazo tan corto*” para la salida de los judíos, pero, una vez cristianizados y de vuelta en Castilla, optaron por denunciar el delito, recordando el seguro que se dio para que los judíos pudieran salir tranquilos del reino<sup>20</sup>.

Ya en Portugal, los exiliados se enfrentaron a nuevos problemas. Sólo se les concedió un permiso de residencia de ocho meses, por el que hubieron de pagar ocho cruzados por cabeza (con escasas excepciones), aunque al final se permitió que varios centenares de ellos, seleccionados por su habilidad artesanal o por su riqueza, fijaran su residencia en tierras lusas<sup>21</sup>; los restantes se vieron obligados a continuar su periplo, que habitualmente terminó en el norte de África<sup>22</sup>. A los desafortunados que no podían pagar les esperaba la esclavitud, lo que explica que muchos entraran clandestinamente en Portugal<sup>23</sup>, siendo también la esclavitud el castigo si eran descubiertos<sup>24</sup>. Así, no es extraño que entre algunos de los emigrados surgiera pronto la idea de regresar: una nueva derrota, más terrible que la primera, pues habían de bautizarse si querían retornar a tierras castellanas, y esa circunstancia hacía que su futuro resultara desesperanzador, pues sobre ellos se cerniría, amenazadora, la sombra del Santo Oficio, dispuesto a velar porque incluso los últimos llegados a la fe de Cristo mostraran una ortodoxia sin asomo de duda.

## EL RETORNO DE ALGUNOS DE LOS EXILIADOS

El edicto de expulsión de 1492 pretendía liberar a los reinos de los Reyes Católicos de la presencia judía, cada vez más incómoda para la sociedad cristiana, a la par que peligrosa para la integración de los judeoconvertos en la misma, pero también es cierto que los soberanos pretendían que la operación se saldara con las menores consecuencias posibles para sus reinos, y, además, deseaban cumplir con lo que consideraban un deber para cualquier monarca cristiano: favorecer la conversión de los judíos que estaban bajo su autoridad; así, no es en absoluto extraño que uno de los objetivos

20. AGS, RGS, 8-V-1498, Toledo, f. 300.

21. J. AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, 1973, 736-37.

22. Hubo otros destinos, como Nápoles, a donde pretendían dirigirse antes de su conversión Bernardino Tomás y su hermano, que fueron engañados por el transportista Pedro Sánchez (AGS, RGS, 6-II-1494, Valladolid, f. 167). Algunas veces esas expediciones se hicieron sin licencia del rey de Portugal, por ejemplo la conducida por Pedro de Orista, que llevó de Lisboa al norte de África a un grupo de judíos, recibiendo por sus servicios la no despreciable cantidad de 500 ducados (AGS, RGS, 31-XII-1499, Sevilla, f. 52). Parte de los exiliados a Portugal que siguieron luego camino al norte de África acabaron también regresando a Castilla tras su bautizo, en unas penosas condiciones que son narradas por A. BERNÁLDEZ, *Memorias...*, 263.

23. Entre los “*pasadores de judíos fuera de los caminos señalados*” se contaron Pedro de Miranda, García de Ledesma y Pedro Herrero, que trataron de matar a Alonso de Sejas, encargado de vigilar en la villa de Ledesma y su tierra y en la villa de Vilvestre que el tránsito de judíos se hiciera por los caminos señalados (AGS, RGS, 21-VIII-1497, Medina del Campo, f. 205).

24. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980, 273. Ver también la información que ofrece M. J. PIMENTA FERRO TAVARES, *Os judeus em Portugal no século XV*, Lisboa, 1982, 427 y ss.

fundamentales del edicto fuera, precisamente, la conversión de los judíos, a los que se dieron muchas facilidades en ese sentido<sup>25</sup>.

Ya a poco de finalizar el plazo previsto para la salida de los judíos (31 de julio de 1492) se inició el retorno de los primeros arrepentidos, a veces con el padrinazgo de personalidades de relieve, como el cardenal Mendoza, que consiguió licencia para que pudieran regresar el físico don Çague Abuacar y otros judíos que con él estaban, siempre que se bautizaran, fuera a uno u otro lado de la frontera<sup>26</sup>. Los Reyes Católicos, consecuentes con su deseo de obtener la conversión, facilitaron las cosas a los que deseaban retornar, y ya el 10 de noviembre de 1492 les otorgaron carta de amparo<sup>27</sup>. En el documento se hace mención expresa de la petición que les habían hecho llegar esos hebreos, que, “*alumbrados del espíritu santo, y conociendo el error en que estaban*”, deseaban volver con sus mujeres e hijos y convertirse al cristianismo. También manifestaban su deseo de regresar a las localidades donde habían vivido antes de su exilio, por lo que solicitaban la devolución de los bienes inmuebles que allí habían tenido en el pasado, previo pago del importe que habían recibido por su venta, más el de las posibles mejoras realizadas.

Los Reyes Católicos se mostraron bien dispuestos a atender esas peticiones. El bautizo era condición forzosa, aunque se podía recibir a uno u otro lado de la frontera, si bien parece que los soberanos preferían que se recibiera del castellano, en la misma ciudad por la que en su momento habían salido los que deseaban retornar. También se estipulaban las condiciones de esos bautizos: tenían que asistir el obispo o su provisor, así como el corregidor o alcaldes; evidentemente, se trataba de otorgar solemnidad a estas ceremonias, así como publicidad, tal vez porque se pretendía convencer a los neófitos de la imposibilidad de echarse atrás una vez recibido el sacramento. Los recién convertidos, especialmente los bautizados en Portugal, tenían que portar con ellos sus correspondientes fes bautismales, “*por que podamos ser ciertos cómo los dichos judíos se tornan christianos e non pueda aver en ello cautela nin simulación ninguna*”<sup>28</sup>.

25. Ya lo indicó así T. DE AZCONA, *Isabel la Católica...*, 643. Esa es también la opinión de H. KAMEN, “The Mediterranean and the Expulsion of Spanish Jews in 1492”, *Past & Present*, 119 (1988), 30-55, que considera que la conversión fue el objetivo fundamental del edicto. Diferente es la opinión de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1992, 325, que considera que no existen motivos suficientes para pensar que los Reyes Católicos prefirieran la conversión al exilio. Por otra parte, en Portugal los judíos exiliados de Castilla recibieron fuertes presiones para convertirse al cristianismo, como señala M. J. PIMENTA FERRO TAVARES, *Os judeus...*, p. 428.

26. AGS, RGS, 9-I-1493, Barcelona, f. 52; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 504-505.

27. AGS, RGS, 10-XI-1492, Barcelona, f. 40; publicado por A. DE LA TORRE y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, 3 vols., Valladolid, 1960, vol. 2, 406-8 y por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 487-89; afirma H. BEINART, “Vuelta de judíos...”, 181, que las circunstancias en las que se producía el retorno de los emigrados hizo necesaria “una intervención real que regulara todas las etapas del retorno”.

28. Parece ser que ciertos judíos lograron sortear el bautismo, al menos durante algún tiempo; entre ellos, tal vez, el protagonista de un extraño suceso, ocurrido en la primavera de 1501, cuando la justicia de Córdoba descubrió que allí moraba un judío. La reina ordenó al corregidor que averiguara si había logrado esquivar la expulsión de 1492 o si había llegado a Castilla con posterioridad a la misma, al tiempo que se mostraba clemente con el judío, cuya vida perdonaba (AGS, Libros de Cédulas, 5, ff. 26v-27r, nº 461; la citada cédula está datada en Granada, 5-IV-1501).

También se indica en el documento el procedimiento que permitiría a los retornados recuperar las propiedades que habían vendido a su partida: las justicias de las localidades afectadas harían llamar a los que habían comprado los bienes inmuebles de los retornados, averiguando el precio que se había pagado por ellos, así como si habían sido objeto de mejoras, y la cuantía de esas mejoras. Hechas estas averiguaciones, los retornados recuperarían sus bienes, pagando lo que fuera menester en cada caso, "*sin que en ello les sea puesto impedimento alguno*". Asimismo, los soberanos, dispusieron que los regresados vieran satisfechas las posibles deudas que se les debieran, siempre que no fueran "*de usura nin de logro nin de que las leyes de nuestros reynos quieren e disponen que non sean pagadas*".

El retorno de los expulsados se extendió en el tiempo a lo largo de varios años, al menos hasta los meses finales de 1499; entonces, un grupo de judíos pretendió instalarse en los reinos de Isabel y Fernando, "*diziendo que ellos non fueran de los que fueron echados de ellos*", y por tanto el edicto de expulsión no les afectaba. Una vez presos, viendo que su artimaña había fracasado, pidieron el bautismo. A la vista de lo sucedido, los Reyes Católicos tomaron una drástica decisión: a partir de ese momento, todos los judíos que fueran hallados en sus reinos serían condenados a la pena de muerte y de confiscación de bienes, aunque "*digan que quieren ser christianos, salvo si antes que entraren en nuestros regnos nos enbiaren manifestar e faser saber commo vienen a tomarse christianos*"; en ese caso se permitiría su entrada, si bien habrían de recibir el bautismo "*en el primer lugar donde entraren*", ante escribano público y testigos<sup>29</sup>.

Evidentemente, el regreso a Castilla suponía aceptar ese bautismo que, en un primer momento, se había rechazado. Por ese motivo, no resulta en absoluto extraño que el retorno de algunos exiliados supusiera nuevas rupturas familiares, similares a las que ya se habían producido cuando la partida a Portugal. Especialmente patética fue la historia personal de Juan de Soria, que se instaló en Berbería tras una corta estancia en Portugal; aprovechando una ausencia suya, su suegro tomó a toda la familia y regresó con ella a Castilla, donde concertó al matrimonio de su hija con el converso Juan de Medina, que huyó cuando supo que el marido judío de su mujer también se había bautizado, y volvía dispuesto a recuperarla<sup>30</sup>. Sin embargo, parece que lo habitual fue que el retorno afectara a familias enteras, como la de Juan de Vargas, que regresó con su mujer, nueve hijos y una criada<sup>31</sup>. En general, la documentación ofrece la impresión de que se prefería regresar en grupos numerosos, tratando de sortear de esa manera los mayores peligros que podían implicar los viajes individuales, o protagonizados por pocas personas.

El retorno estuvo, como el exilio, plagado de problemas. Como se ha adelantado, los retornados habitualmente preferían establecerse en las localidades de las que habían partido, y aspiraban a recuperar los bienes que habían tenido en el pasado, lo que no siempre resultaba sencillo. Muchas veces, la justicia hubo de intervenir para que se produjera de forma efectiva la devolución de esos bienes que se habían vendido previamente; por ejemplo, Jerónimo de Guadalajara tuvo que recurrir a ella para que

29. AGS, RGS, 5-IX-1499, Granada, f. 78; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 534-35.

30. AGS, RGS, 14-V-1495, Madrid, f. 271.

31. AGS, RGS, 8-X-1494, Madrid, f. 493.

se le devolvieran unas casas que había vendido a bajo precio en Guadalajara, cuando salió del reino como consecuencia de la expulsión de 1492<sup>32</sup>. En líneas generales, los Reyes Católicos trabajaron por conseguir que los retornados recuperaran sus bienes, aunque también hubo alguna excepción, como la que parece plantearse en el caso de Fernando de Alcázar, que tras bautizarse y regresar a Puente del Arzobispo solicitó su devolución; parte de ellos estaban en manos de Bárbara González, que se quejó de su posible desposesión, exigiendo que se la permitiera defenderse, lo que generó un retraso en la devolución de sus bienes al cristiano nuevo, sin que sea posible saber cómo terminó este conflicto<sup>33</sup>.

Algunos de los retornados tuvieron que resolver los problemas que habían dejado pendientes con la justicia en el momento de su marcha relacionados con la saca de cosas vedadas. Así, Yehuda Corcos entró en Portugal llevando consigo un amplio surtido de cosas vedadas, y cuando tomó la decisión de abrazar el cristianismo y volver a Castilla, solicitó a los Reyes Católicos que le permitieran hacerlo con las cosas vedadas que en su momento había sacado de sus reinos<sup>34</sup>. A Juan Gutiérrez, afincado de nuevo en Plasencia tras su conversión y regreso de Portugal, los monarcas le perdonaron la pena en que había incurrido por sacar cosas vedadas y le permitieron reintroducirlas en sus reinos, ordenaron que los bienes que en aquéllos había poseído permanecieran secuestrados mientras se determinaba qué hacer con ellos<sup>35</sup>. Tal vez, esos bienes corrieron la misma suerte que los de Pedro Gómez, que al marchar como judío a Portugal también sacó cosas vedadas, obteniendo tras su regreso el perdón de los Reyes Católicos, aunque los bienes y deudas que dejó en sus reinos se aplicaron a la cámara real<sup>36</sup>.

En ocasiones, los retornados hubieron de enfrentarse a la hostilidad de sus vecinos, que les insultaban y agredían, como les sucedió a los judíos que, ya cristianizados, regresaron a Alcalá de Henares, donde hubieron de enfrentarse a la animosidad de sus habitantes, que llegaron a convencer a un fraile para que predicara contra ellos en sus sermones, caldeando aún más un ambiente ya muy caliente<sup>37</sup>. Las cosas llegaron hasta tal punto, que aquellos que acababan de abrazar el cristianismo tuvieron frecuentemente que solicitar la protección de los Reyes Católicos frente a las burlas, insultos y malos tratos de los que eran objeto<sup>38</sup>. Esta hostilidad tenía mucho

---

32. AGS, RGS, 7-II-1495, Madrid, ff. 263 y 264. Los ejemplos similares con muy numerosos.

33. AGS, RGS, 9-X-1494, Madrid, f. 110. Pero también plantearon problemas los bienes de los que no retornaron; sobre esta cuestión, ver M. A. LADERO QUESADA, "Después de 1492: los 'bienes e debdas' de los judíos", E. ROMERO (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, 2 vols., Madrid, 2002, vol. 2, 727-747.

34. AGS, RGS, 3-VII-1493, Barcelona, f. 52; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 520-22.

35. AGS, RGS, 31-III-1493, Barcelona, f. 65; publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 512-13.

36. AGS, RGS, 24-VIII-1493, Barcelona, f. 30. Es evidente que los soberanos trataron de evitar que la saca de cosas vedadas por muchos de los judíos expulsos se interpusiera en su deseo de regresar a las tierras que los habían visto nacer, de modo que adoptaron una política sumamente tolerante, tal como se observa en RGS, AGS, 30-VII-1493, Barcelona, f. 51 (publicado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos...*, 526-27) y 10-V-1498, Toledo, f. 161.

37. AGS, RGS, 26-III-1495, Madrid, f. 173.

38. Ver, por ejemplo, AGS, RGS, 15-V-1495, Madrid, f. 249, que refleja una queja de los conversos de última hora de Guadalajara, que eran ofendido cuando iban a comprar a la carnicería, así como cuando acudían a la iglesia de Santiago, cuyo párroco les demostraba siempre una gran hostilidad.

que ver con la problemática que planteaba la devolución de los bienes que habían sido malvendidos por los retornados, con el hecho de que éstos, una vez cristianizados, representaban una más evidente competencia para sus convecinos cristianos viejos<sup>39</sup>, pero también con las sospechas que suscitaba su ortodoxia religiosa, pues era opinión generalizada que su conversión se había obrado, habitualmente, por motivos que nada tenían que ver con los religiosos.

## LAS CONSECUENCIAS RELIGIOSAS DEL RETORNO DE LOS EXPULSADOS

El edicto de expulsión de 1492 contribuyó de forma importante al aumento del número de conversos: primero, porque fueron muchos los hebreos que prefirieron convertirse antes que marchar al exilio; segundo, porque fueron también muchos los que se fueron para volver tras un corto exilio, bien por la añoranza de lo que habían dejado atrás, bien por las muchas penalidades sufridas desde el comienzo de su emigración. Obviamente, el incremento en el número de cristianos nuevos contribuyó a acrecentar el problema que planteaba la presencia del criptojudasmo, pues era evidente que los nuevos conversos lo eran más por necesidad que por convencimiento religioso. Los Reyes Católicos trataron de hacerles olvidar su origen judío de la forma más rápida posible, intentando que adquirieran un barniz cristiano de cierta consistencia, que les facilitaría su plena integración en la sociedad cristiana.

El adoctrinamiento en el cristianismo de los neófitos trató de lograrse a través de la puesta en marcha de una campaña de evangelización (similar a la que se desencadenó tras la promulgación del edicto de expulsión<sup>40</sup>), que era ya una realidad en los meses finales de 1493, momento en que los Reyes Católicos encargaron a los prelados y corregidores de sus diócesis y ciudades que supervisaran el adoctrinamiento en el cristianismo de los recientemente convertidos, facilitando también su convivencia con los cristianos viejos, entre los cuales debían instalarse, algo que fomentaría su contacto con éstos y evitaría que los nuevos conversos se cerraran sobre sí mismos; igualmente, se observa una especial preocupación por la educación cristiana de los más jóvenes<sup>41</sup>. La campaña continuaba todavía en los momentos finales del siglo, tal como demuestra cierto documento promulgado por los inquisidores de Granada durante el verano de 1499, relativo a los conversos que moraban en esa ciudad, donde había una importante población cristiana nueva, formada, en buena parte, por judíos expulsos que habían retornado tras un corto exilio<sup>42</sup>.

Los inquisidores obligaban a todos los recientemente convertidos a comparecer ante ellos con sus fes bautismales, ante la sospecha de que algunos ni tan siquiera habían recibido el bautismo; superado ese trámite, tendrían que abandonar sus viviendas para

---

39. Sobre esta cuestión, ver J. VALDEÓN BARUQUE, "Motivaciones socio-económicas de las fricciones entre viejocristianos, judíos y conversos", A. ALCALÁ GALVE (ed.), *Judíos. Sefarditas...*, 69-88.

40. Consultar M. P. RÁBADE OBRADÓ, "La instrucción cristiana de los conversos en la Castilla del siglo XV", *En la España Medieval*, 22 (1999), 369-393, y en concreto 386 y ss.

41. Citado por E. BENITO RUANO, "Reinserción...", 1626-27; ver M. P. RÁBADE OBRADÓ, "La instrucción...", 388-89.

42. El documento ha sido publicado por J. MESEGUER, "Fernando de Talavera, Cisneros y la Inquisición en Granada", J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, 371-400.



instalarse en otras nuevas, con objeto de que dejaran de estar juntos y se mezclaran con los cristianos viejos, norma que afectaría especialmente a los antiguos rabíes, a los que se trataba de aislar del resto de los cristianos nuevos. Asimismo, para mejorar su conocimiento del dogma cristiano se ordenaba a los curas de las parroquias que se preocuparan especialmente por su adoctrinamiento, a la par que vigilaban sus formas externas de religiosidad, medidas estas últimas que parecen dirigirse fundamentalmente a los menores de catorce años, quizá porque se consideraba que sus padres y mentores no estaban especialmente dispuestos a instruirles en el cristianismo, quizá porque se creía que los más jóvenes estaban en mejor disposición de abrazar sinceramente su nueva fe.

El cumplimiento de estas normas entrañaba múltiples dificultades, pues implicaba ejercer una vigilancia continuada y constante sobre los conversos más recientes, así como algo todavía más difícil de lograr: la colaboración de los cristianos viejos y de la clerecía, que tendrían que guiar a los conversos en su nueva fe. No resulta difícil asegurar el fracaso de medidas de este tipo, pues los cristianos viejos se mostraban muy reticentes hacia los cristianos nuevos en general, y hacia los más recientes en particular, y tampoco el clero parecía estar dispuesto a emplearse a fondo en su adoctrinamiento.

También para asegurar un mejor adoctrinamiento en el cristianismo de los recientemente convertidos se promulgó una pragmática en la que se les prohibía arrendar rentas, para que no invirtieran en esa actividad un tiempo que debían gastar "*en lo que principalmente devían entender, que era en ser adoctrinados y enseñados en nuestra sancta fe católica y en lo que les conviene para la salvación de sus ánimas, de lo qual para agora e para adelante puede redundar deservicio de Dios nuestro señor y daño de sus conçiencias*". Así, se imponía a los "*nuevamente convertidos que salieron de estos nuestros reynos y señoríos y tornaron a ellos*" la prohibición de arrendar rentas por tres años, castigando las infracciones con penas durísimas<sup>43</sup>. Una vez cumplidos los tres años del plazo citado, los soberanos promulgaron una nueva pragmática<sup>44</sup>, en la que prorrogaron por tres años más la prohibición contenida en la anterior.

Prohibiciones como éstas tenían que hacer las delicias de los cristianos viejos, y también, porqué no, de los conversos más añejos<sup>45</sup>, a los que no afectaban. Sin embargo, las transgresiones debieron de ser habituales; por ejemplo, se conserva una cédula de la reina datada en 1503<sup>46</sup>, para que las justicias de Medina del Campo aplicaran las penas correspondientes a ciertos cristianos nuevos que habían contravenido las citadas pragmáticas. También fueron habituales las licencias que se concedieron para que algunos de los conversos afectados, bien de forma individual, bien de manera

---

43. Burgos, 20-X-1493; publicada por A. GARCÍA GALLO (ed.), *Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*, 2 vols. Madrid, 1973 (ed. facsímil), XVIv-XVIIr.

44. Burgos, 20-X-1496, *Ibidem*; las renovaciones de esta prohibición se sucedieron durante los siguientes años: Sevilla, 18-I-1500, publicada por A. GARCÍA GALLO (ed.), *Libro de las Bulas...*, XVIIr-XVIIIv, y Alcalá de Henares, 10-IV-1503, publicada por A. GARCÍA GALLO, *Libro de las Bulas...*, XXvr-v.

45. Sus relaciones con los conversos que se bautizaron como consecuencia de la expulsión de 1492 no siempre fueron fáciles, como se observa, por ejemplo, leyendo procesos inquisitoriales de los años finales del siglo XV.

46. Alcalá de Henares, 22-mayo-1503; en AGS, Diversos de Castilla, lg. 1, nº 70-19.

colectiva, pudieran sortear las prohibiciones; así, en otra cédula de la reina<sup>47</sup> se habilitaba a los conversos de Cuéllar para que pudieran arrendar rentas, pues ya habían empezado a hacerlo, empujados por la necesidad.

Mientras se producía la efectiva cristianización de los convertidos como consecuencia de la expulsión de 1492, sobre ellos planeaba la amenaza de la Inquisición. Los Reyes Católicos, dispuestos a conseguir que tuvieran tiempo para adaptarse a su nueva fe sin sufrir en ese lapso el embate inquisitorial, solicitaron al Santo Oficio que les tratara con especial benevolencia, al menos durante sus primeros años como cristianos, tal como se lee en una carta del rey al inquisidor general Torquemada<sup>48</sup>. Se ignora cómo actuó la Inquisición, pero da la impresión de que durante algunos años se siguieron las indicaciones de los soberanos, dándose tiempo a los neófitos para que se afianzaran en la fe cristiana.

En suma, con la expulsión de los judíos en 1492, los Reyes Católicos pretendieron solucionar el conflicto que planteaba la presencia en sus reinos de numerosos judíos; sin embargo, la solución de ese conflicto implicó el agravamiento de otro: el que planteaba la extensión del criptojudasmo entre los conversos. En efecto, una de las principales consecuencias del edicto fue el aumento de judeoconversos, la mayoría de ellos cristianos por la fuerza de las circunstancias. En muchos casos, esos nuevos conversos mantuvieron viva la llama del judaísmo y fueron un apoyo fundamental para los otros criptojudíos, en el momento en que la expulsión había cortado de forma radical la posibilidad de recurrir a los judíos para solucionar los problemas y dificultades que muchas veces planteaba el cumplimiento de la ley de Moisés. Posiblemente, el elevado número de conversiones que se produjo en torno a 1492 también contribuyó a dificultar la plena integración del conjunto de los judeoconversos en la sociedad cristiana, pues las circunstancias en las que se habían producido la mayor parte de las conversiones aumentaron la ya habitual suspicacia de los cristianos viejos hacia los cristianos nuevos.

Para los judíos que se exiliaron y regresaron después, la raya de Portugal fue mucho más que una frontera: cuando salieron, significaba la posibilidad de seguir fieles a la religión de sus mayores; cuando retornaron, le frontera implicaba su claudicación religiosa, su forzoza integración en la sociedad cristiana, sin marcha atrás posible<sup>49</sup>. Pese a todo, fueron muchos los que volvieron a cruzar esa frontera, dispuestos a aceptar un destino que parecía ineludible.

---

47. Segovia, 2-X-1505; AGS, Libros de Cédulas, lg. 10, f. 224v.

48. Publicada por M. KRIEGL, "El edicto de expulsión: motivos, fines, contexto", A. ALCALÁ GALVE (ed.), *Judíos. Sefarditas...*, 134-49, y concretamente 143.

49. La marcha atrás pasaba por volver a exiliarse de los reinos de Isabel y Fernando, cosa que hicieron, efectivamente, algunos conversos: en unos casos para volver a vivir públicamente como judíos, en otros, simplemente, para poder vivir con tranquilidad; sobre esta cuestión, ver H. KAMEN, "The Mediterranean...", 49.